

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
Informe Nro.: UA-SAD-CAF-DTH-2023-0114-I		
MACROPROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 1.0
PROCESO	Informes	Fecha: 06/06/2023
ASUNTO	Informe por Pago Mora Patronal IESS	Página: 1 de 4

1. ANTECEDENTES:

- Mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2022 La Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con Sede en el Cantón Guayaquil notifica sentencia al Proceso Nro. 09U01-2022-01001 de la Acción de protección por violación al derecho al cuidado en el ámbito laboral interpuesta por Rodríguez Caguana Tomas Humberto, el cual resuelve *“Por lo anotado y amparado en las normas antes citadas, por haber cumplido los requisitos en el Artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declaro que se ha vulnerado los derechos constitucionales de RODRIGUEZ CAGUANA TOMAS HUMBERTO, en lo relacionado a lo determinado en el Art. 35, Art. 82, seguridad jurídica y 32 de la Constitución de la República del Ecuador. En la dimensión que señala también por ser un trabajador sustituto conforme lo señala el Art. 48 y 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades. Todo esto en contra de la Universidad de las Artes, representada por el Dr. William Herrera Ríos. Dispongo dejar sin efecto el Memorándum No. UASAD-CAF-DTH-2022-0693-M, de fecha 21 de septiembre del 2022, y se dispone el reintegro inmediato a su lugar y cargo de trabajo como docente con la misma carga laboral que ostentaba antes de que se dé dicho acto, debiéndose realizar el pago de las remuneraciones adeudadas en su totalidad. Concediéndole, siete días laborables para que se cancele dichos valores y se restituya al accionante a su lugar de trabajo, hasta que la Universidad de las artes convoque al concurso de mérito y oposición con la misma partida presupuestaria en el mismo cargo que ostenta el legitimado activo TOMAS HUMBERTO RODRIGUEZ CAGUANA.”*
- Mediante correo electrónico del 03 de marzo 2023 La Unidad Judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia norte con Sede en el Cantón Guayaquil notifica sentencia al Proceso Nro. 09209-2023-00801 de la Acción de protección por violación al derecho al cuidado en el ámbito laboral interpuesta por Vargas Salmerón William Aarón, el cual resuelve *“ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declaro con lugar la presente demanda de Acción de Protección planteada por el señor WILLIAM AARON, VARGAS SALMERON, en su calidad de trabajador sustituto del niño especial AARON VARGAS VELASCO en contra de WILLIAM ANIBAL HERRERA RIOS en si calidad de Rector de la Universidad de las Artes o a quien haga sus veces, por consiguiente declara la vulneración del derecho al trabajo, a la seguridad jurídica, a la vida a la igualdad, y como reparación integral se dispone dejar sin efecto el memorando No.- UA-SAD-2022-035222-M, debiendo ser reintegrado el accionante a su puesto de trabajo, así como se le deberá cancelar las remuneraciones que no se le haya cancelado desde que fue suspendido en sus labores..”*
- Mediante oficio Nro. IESS-CPACTG-2023-1982-O de fecha 31 de mayo del presente año el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS comunica la aprobación de las novedades de planillas declaradas No. 2754077, 2754689, en el cual concluye: *“Como consecuencia del análisis realizado y la normativa legal vigente, se concluye que la petición efectuada mediante Tramite No. IESS-GDG-2023-7352-E de fecha 2023-03-10, por la Sra. Sara María Tobar Olvera, en calidad de Representante Legal de la Razón Social UNIVERSIDAD DE LAS ARTES con RUC 0968604120001, Sucursal 0001, se considera procedente, en cumplimiento a las sentencias por acción de protección con números de proceso Nro. 09U01-2022-01001 (RODRIGUEZ CAGUANA TOMAS HUMBERTO CON C.C. 0912602711) de los periodos desde el 01 de*

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
Informe Nro.: UA-SAD-CAF-DTH-2023-0114-I		
MACROPROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 1.0
PROCESO	Informes	Fecha: 06/06/2023
ASUNTO	Informe por Pago Mora Patronal IESS	Página: 2 de 4

octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; Nro. 09209-2023-00801 (VARGAS SALMERON WILLIAN AARON CON C.C. 0923458632) del periodo desde el 01 al 31 de enero de 2023.”

2. BASE LEGAL:

Sentencia al Proceso Nro. 09U01-2022-01001

Por lo anotado y amparado en las normas antes citadas, por haber cumplido los requisitos en el Artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador, **ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, declaro que se ha vulnerado los derechos constitucionales de RODRIGUEZ CAGUANA TOMAS HUMBERTO, en lo relacionado a lo determinado en el Art. 35, Art. 82, seguridad jurídica y 32 de la Constitución de la República del Ecuador. En la dimensión que señala también por ser un trabajador sustituto conforme lo señala el Art. 48 y 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades. Todo esto en contra de la Universidad de las Artes, representada por el Dr. William Herrera Ríos. Dispongo dejar sin efecto el Memorándum No. UASAD-CAF-DTH-2022-0693-M, de fecha 21 de septiembre del 2022, y se dispone el reintegro inmediato a su lugar y cargo de trabajo como docente con la misma carga laboral que ostentaba antes de que se dé dicho acto, debiéndose realizar el pago de las remuneraciones adeudadas en su totalidad. Concediéndole, siete días laborables para que se cancele dichos valores y se restituya al accionante a su lugar de trabajo, hasta que la Universidad de las artes convoque al concurso de mérito y oposición con la misma partida presupuestaria en el mismo cargo que ostenta el legitimado activo TOMAS HUMBERTO RODRIGUEZ CAGUANA.

Sentencia al Proceso Nro. 09209-2023--00801

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declaro con lugar la presente demanda de Acción de Protección planteada por el señor WILLIAN AARON VARGAS SALMERON, en su calidad de trabajador sustituto del niño especial AARON VARGAS VELASCO en contra de WILLIAM ANIBAL HERRERA RIOS en si calidad de Rector de la Universidad de las Artes o a quien haga sus veces, por consiguiente de clara la vulneración del derecho al trabajo, a la seguridad jurídica, a la vida a la igualdad, y como reparación integral se dispone dejar sin efecto el memorando No.- UA-SAD-2022-035222-M, debiendo ser reintegrado el accionante a su puesto de trabajo, así como se le deberá cancelar las remuneraciones que no se le haya cancelado desde que fue suspendido en sus labores.

3. ANÁLISIS

Mediante Oficio No. UA-SAD-2023-0006-O de fecha 10 de marzo 2023 la Universidad de las Artes solicita ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, la aprobación de las planillas declaradas por pagos efectuados de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022 que corresponden al cumplimiento de la Sentencia Proceso Nro. 09U01-2022-01001 del servidor Rodríguez Caguana Tomas Humberto, y planilla declarada por pago efectuado del mes de enero 2023 que corresponde al cumplimiento de la Sentencia del Proceso Nro. 09209-2023-00801 del servidor Vargas Salmerón William Aarón, de lo cual se señala:

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
Informe Nro.: UA-SAD-CAF-DTH-2023-0114-I		
MACROPROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 1.0
PROCESO	Informes	Fecha: 06/06/2023
ASUNTO	Informe por Pago Mora Patronal IESS	Página: 3 de 4

- El 10 de marzo 2023 se registró en el IESS el trámite No. IESS-GDG-2023-7352-E solicitando aprobación de planillas de los servidores Rodríguez Caguana Tomas Humberto y Vargas Salmerón William Aarón, quienes indicaron un plazo de 15 días para revisión del trámite.
- Con fecha 21 de marzo del presente año en Analista 1 de Nómina y Remuneraciones, realizo el seguimiento en las oficinas del IESS al trámite de aprobación de planillas de los 2 servidores, el mismo dieron como nueva fecha el 31 de marzo.
- Con fecha 31 de marzo se regresó a las oficinas del IESS a realizar el seguimiento al trámite de aprobación de planillas de los 2 servidores, dando como nueva fecha 17 de abril.
- Con fecha 17 de abril del presente se regresó a las oficinas del IESS a realizar el seguimiento correspondiente, quienes remitieron el trámite No. IESS-CPACTG-2023-2774-M reasignado a la abogada Adriana Murillo para continuar con el debido proceso acorde a la normativa legal vigente, y, que como fecha aproximada se tendría la aprobación el 15 de mayo.
- Con fecha 22 de mayo se realiza seguimiento en las oficinas del IESS con la abogada asignada al proceso, quien señaló que se debía realizar las gestiones pertinentes para finalizar el proceso, y nuevamente me indicaron que regresara el 31 de mayo.
- Con fecha 31 de mayo se realiza seguimiento en las oficinas del IESS con la abogada Adriana Murillo quien me supo indicar que el documento está aprobado y que podemos revisarlo en la página del IESS en 48 horas máximo.
- Mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo del presente año el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS notifica el respectivo pago de la glosa No. 196557175, mismo que se concede un periodo de 8 días laborables desde la fecha de recepción para la cancelación.
- Mediante oficio Nro. IESS-CPACTG-2023-1982-O de fecha 31 de mayo del presente año el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS comunica la aprobación de las novedades de planillas declaradas No. 2754077, 2754689, en el cual señala:
 - *“(…)CONCLUSIÓN: Como consecuencia del análisis realizado y la normativa legal vigente, se concluye que la petición efectuada mediante Tramite No. IESS-GDG-2023-7352-E de fecha 2023-03-10, por la Sra. Sara María Tobar Olvera, en calidad de Representante Legal de la Razón Social UNIVERSIDAD DE LAS ARTES con RUC 0968604120001, Sucursal 0001, se considera procedente, en cumplimiento a las sentencias por acción de protección con números de proceso Nro. 09U01-2022-01001 (RODRIGUEZ CAGUANA TOMASHUMBERTO CON C.C. 0912602711) de los periodos desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; Nro. 09209-2023-00801 (VARGAS SALMERON WILLIAN AARON CON C.C. 0923458632) del periodo desde el 01 al 31 de enero de 2023.*
 - *RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto y en cumplimiento a los Art. 7, 25, 140, 231 de la Resolución C.D. 625 y el numeral 10.9 de la Guía de Novedades Extemporáneas en el Proceso de Afiliación del IES, versión 2.0, la suscrita sugiere derivar el informe al Grupo de Ejecución de Novedades Extemporáneas para la APROBACIÓN de las Novedades de Planillas Declaradas por aportes, información que detallo a continuación: (...)*
 - *Consecuentemente se notifica a la Coordinación Provincial de Cartera y Coactiva Guayas, para las acciones pertinentes en torno a la emisión y notificación de la glosa, según lo señala el Memorando IESS-DNRGC-2020-0048-M del 11 de enero de 2020, suscrito por la Abg. Paulina del Rocío Carvajal Vinces, Directora Nacional de Recaudación – Subrogante.(…)*



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
Informe Nro.: UA-SAD-CAF-DTH-2023-0114-I		
MACROPROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 1.0
PROCESO	Informes	Fecha: 06/06/2023
ASUNTO	Informe por Pago Mora Patronal IESS	Página: 4 de 4

4. CONCLUSIÓN:

En el marco del cumplimiento de las sentencias Nro. 09U01-2022-01001 y 09209-2023-00801 y al trámite realizado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Dirección de Talento Humano señala lo siguiente:

- En cumplimiento a la disposición emitida en sentencia al Proceso Nro. 09U01-2022-01001 al docente Tomás Rodríguez Caguana, de acuerdo a los pagos realizados de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022, se generó el comprobante de pago No. 0000000008552411 con un valor por mora patronal por la cantidad de \$ 53,90.
- En cumplimiento a la disposición emitida en sentencia al Proceso Nro. 09209-2023-00801 al servidor William Vargas Salmerón, de acuerdo al pago realizado del mes de enero del presente año, se generó el comprobante de pago No. 0000000008552412 con un valor por mora patronal por la cantidad de \$ 19,12.
- Los montos finales a pagar por motivo de mora patronal generadas en las planillas declaradas antes mencionadas suman un valor total de \$ 73,02.

Es importante mencionar que, el valor a pagar de la mora patronal contenida en el presente informe responde al cumplimiento de las sentencias judiciales de los Procesos Nro. 09U01-2022-01001 y 09209-2023-00801, por tanto, y en estricto apego del mismo, la generación de la mora patronal no corresponde a una omisión de las actividades inherente a la Dirección de Talento Humano.

5. ANEXOS

Anexo 1: Sentencia al Proceso Nro. 09U01-2022-01001
 Anexo 2: Sentencia al Proceso Nro. 09209-2023-00801
 Anexo 3: Oficio No. UA-SAD-2023-0006-O
 Anexo 4: Comprobante de pago No. 0000000008552411
 Anexo 5: Comprobante de pago No. 0000000008552412

6. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Acción	Responsable/Cargo	Unidad	Firma
Elaborado por:	Walter Yagual Pita Analista 1 de Nómina y remuneraciones	Dirección de Talento Humano	
Revisado por:	Jessica Plaza Manzaba Directora de Talento Humano	Dirección de Talento Humano	